



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 268-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 869-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4046-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, el Informe N° 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA y el Documento CART-071-CE-16;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO EJECUTORES conformado las empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 063-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra "Sistema de Utilización en Media Tensión 13,2 KV Trifásico para la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac", por el monto de S/ 215 096,84 (Doscientos Quince Mil Noventa y Seis con 84/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 1208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de marzo de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Ing. ALBERTO ALVARADO ARELLANO, como Inspector de Obra;

Que, en el Asiento N° 01, del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de marzo de 2016, el Contratista anotó que en esa fecha se cumplió con las condiciones para establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio de ejecución de obra, fijando como fecha para tal, el día 24 de marzo de 2016;

Que, mediante Oficio N° 1444-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de abril de 2016, la Entidad remitió la absolucón de consultas relacionadas al certificado CIRA, corte y reposición de veredas, tarrajeos en caseta y construcción de murete para medidor, elaboradas por los especialistas del Equipo de Ingeniería de Obras, para su implementación en obra;

Que, con Oficio N° 1625-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 29 de abril de 2016, la Entidad le encargó la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra relacionada al corte y reposición de veredas, paredes y cimientos existentes, tarrajeo interior de caseta y murete para medidor de luz de la Institución Educativa, otorgándole un plazo de tres (03) días para su cumplimiento;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° **268-2016** -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 JUL. 2016

Que, mediante Oficio N° 1627-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de mayo de 2016, la Entidad remitió la absolución de consultas relacionadas a la instalación de la cobertura de techo de la caseta de la Sub Estación Eléctrica, elaboradas por los especialistas del Equipo de Ingeniería de Obras, para su implementación en obra;

Que, con Oficio N° 1697-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de mayo de 2016, la Entidad le encargó la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra relacionada a la instalación de la cobertura del techo de la caseta de la Sub Estación Eléctrica de la Institución Educativa, otorgándole un plazo de tres (03) días para tal efecto;

Que, a través del documento CART-039-CE-16, recibido por la Entidad el 09 de mayo de 2016, el Contratista remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con el cual abarcó las metas establecidas en el Oficio N° 1625-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 1697-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, por Oficio N° 1791-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de mayo de 2016, la Entidad comunicó las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, remitiendo el Informe N° 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP y el Memorandum N° 467-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, para las correcciones correspondientes;

Que, mediante documento CART-045-CE-16, recibido por la Entidad el 20 de mayo de 2016, el Contratista presentó la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, a través de los Asientos N°s 72, 76, 78 del Cuaderno de Obra, de fechas 22, 24 y 25 de mayo de 2016, respectivamente, el Contratista dejó constancia que la obra se encuentra paralizada por no contar con frentes de trabajo;

Que, con Oficio N° 1929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó la paralización de la obra hasta la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, en virtud del Informe N° 105-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA del Equipo de Ejecución de Obras, por no encontrar frentes de trabajo, situación que fue verificada por el Inspector;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 268-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 JUL. 2016

viene afectando la ruta crítica del calendario vigente de la obra, dado que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra se encuentra en revisión para su posterior aprobación por la Entidad; por otro lado, cuantificó su solicitud desde el 28 de junio de 2016 hasta el 18 de julio de 2016, que comprende al día siguiente la finalización del plazo contractual vigente (27 de junio de 2016);

Que, con Informe N° 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA recibido por la Entidad el 04 de julio de 2016, el Inspector recomendó declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por once (11) días calendario, presentada por el Contratista por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debido a que la Entidad ordenó la paralización de la Obra, por la inexistencia de frentes de trabajo, hasta la notificación de la resolución por la cual la Entidad se pronuncie acerca de la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, a través del Informe N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA de fecha 06 de julio de 2016, que cuentan con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra recomendó declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por once (11) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal prevista en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", considerando que la Entidad, a través del Oficio N° 1929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 30 de mayo de 2016, ordenó la paralización de la Obra, por la inexistencia de frentes de trabajo, hasta la notificación de la resolución por la cual la Entidad se pronuncie acerca de la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por lo que, teniendo en cuenta que el plazo contractual de la obra culminó el 27 de junio de 2016, y mediante el Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibida por la Entidad el 24 de junio de 2016, se activó el procedimiento para el pronunciamiento de la Entidad acerca de la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01, establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente ampliar el plazo contractual del 28 de junio de 2016 hasta el 08 de julio de 2016, a efectos de mantener el plazo contractual vigente para que la Entidad pueda emitir su pronunciamiento acerca de la referida prestación adicional de obra, el cual vence el 08 de julio de 2016;

Que, por Memorandum N° 4046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad a lo opinado por el





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 268-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 JUL. 2016

Que, en el Asiento N° 82 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de mayo de 2016, el Contratista indicó que mediante Oficio N° 1929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó la paralización total de los trabajos hasta la aprobación de la Prestación Adicional de Obra;

Que, a través del Asiento N° 101 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de junio de 2016, el Contratista dejó constancia que la obra se encuentra totalmente paralizada, lo cual viene afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, configurándose causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al Contratista;

Que, por Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibido por la Entidad el 24 de junio de 2016, el Inspector se pronunció acerca de la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra, otorgando su conformidad técnica al expediente técnico presentado por el Contratista, por lo que, recomendó la aprobación de la referida prestación adicional de obra, dado que es indispensable para la finalidad del contrato de ejecución de la Obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 27 de junio de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente por veintiún (21) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista; plazo adicional que se compone de los siete (07) días calendario correspondientes al plazo contractual paralizado (30 de mayo de 2016 al 06 de mayo de 2016) por disposición de la Entidad mediante Oficio N° 1929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y catorce (14) días calendario que recomendó la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a fin de mantener vigente el contrato para el pronunciamiento de la Entidad acerca de la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01, dado que el procedimiento para ello se inició con la presentación a la Entidad del Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA del Inspector, con lo cual, el término del plazo contractual se prolongó del 06 de junio de 2016 al 27 de junio de 2016;

Que, mediante documento CART-071-CE-16, recibido por el Inspector el 27 de junio de 2016, el Contratista presentó su solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por veintiún (21) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", establecida en el numeral 1. del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el 30 de mayo de 2016, mediante Oficio N° 1929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó la paralización total de los trabajos hasta la aprobación de la Prestación Adicional de Obra, por lo que no ha cesado la causal ante la continuidad de la paralización de obra lo cual





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 268-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 JUL. 2016

Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Informe N° 869-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica del Inspector y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1. del artículo 200° y el artículo 201° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 presentada por el Contratista por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debe ser declarada procedente parcialmente por once (11) días calendario, dado que mediante Oficio N° 1929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 30 de mayo de 2016, la Entidad paralizó la obra por lo que el Contratista contaba con plazo contractual vigente hasta el 27 de junio de 2016 lo cual afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en ese sentido, a efectos de mantener vigente el plazo contractual para que la Entidad, en virtud del Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA del Inspector, proceda a emitir pronunciamiento del acotado adicional de Obra, cuyo plazo vence el 08 de julio de 2016, por lo que resulta necesario aprobar parcialmente la acotada ampliación;

Que, en relación a ello, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". En adición a ello, el primer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. De lo dispuesto en ambos preceptos se puede determinar como presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual, ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado y iii) que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 268-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 JUL. 2016

*crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, (...)*;

Que, el artículo 201° del Reglamento citado dispone que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...)

Que, el artículo 207° del Reglamento, establece: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del contrato original. (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. (...) Concluida la





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 268-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 JUL. 2016

*elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo" (...);*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Inspector, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente por once (11) días calendario la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, presentada por el Contratista por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", toda vez que la Entidad paralizó de la ejecución de la Obra, mediante Oficio N° 1929-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 30 de mayo de 2016, hasta la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, lo cual afectó la ruta crítica del cronograma vigente de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa—PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 869-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4046-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, el Informe N° 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA y el Documento CART-071-CE-16;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;





# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 268-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 JUL. 2016

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 06, por once (11) días calendario, presentada por el CONSORCIO EJECUTORES conformado las empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en virtud al Contrato Nº 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 063-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra "Sistema de Utilización en Media Tensión 13,2 KV Trifásico para la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz, ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac", postergando la fecha de término plazo contractual del 27 de junio de 2016 hasta el 04 de julio de 2016, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO EJECUTORES, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED